


Àrea / Unitat Àrea d'Alcaldia, Economia, Habitatge, Governança i Qualitat Democràtica Secretaria CES		
Codi de verificació  0K49351L1I434U3R059P		
Document SEC14I01OG	Expedient 19550/2020	Data 06-11-2020

MARIA CACHARRO LÓPEZ, secretaria del Ayuntamiento del Prat de Llobregat

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de octubre, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que en traducción literal es el siguiente:

"10.- Concesión de subvención a la Associació de Lleure Imaginarium para atender su programación del año 2020 (exp. 19550/2020).

Vista la petición y documentación presentada por la Associació de Lleure Imaginarium con CIF: G61449138 en fecha 30/06/2020 y número de registro de entrada 26.019 donde solicita subvención económica para atender parte de los gastos de las actividades de tiempo libre año 2020.

Visto que la entidad peticionaria ha presentado la documentación exigida en las bases nombradas y que está inscrita en el Registro de entidades del Ayuntamiento.

Visto el Decreto de organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP del 11 de julio de 2019, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local, a instancia de la concejalía delegada de Igualdad, Juventud y Solidaridad, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder subvención directa a la entidad de tiempo libre que a continuación se detalla, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2020, de importe total 1.200 € para atender su programación para el año 2020:

Partida (043)	Centro de coste	Entidad	Importe
334 (48911)	201 702	Associació de Lleure Imaginarium, G61449138	1.200 €
Total			1.200 €

Segundo.- Aprobar el convenio, adjunto al expediente que regulan las condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con la indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan al interés público (social, económico, humanitario, o justificadas por la dificultad de su convocatoria pública); el régimen jurídico aplicable; beneficiarios y modalidades de la ayuda; y régimen de justificación de las ayudas para los beneficiarios y/o entidades colaboradoras.

Tercero.- Conceder, de acuerdo con lo previsto en las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para el año 2020, un anticipo del 60% de la cantidad aprobada, a pagar en la aprobación del expediente, y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la actuación.

Cuarto.- Publicar la subvención concedida en la web de Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Comunicar a la entidad interesada que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña y que, además de lo previsto respecto a la publicidad activa, por tal de poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención, tendrán que comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efecto de que se puedan hacer públicas.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de contabilidad. "

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

El Prat de Llobregat